



**FORMATO: PUBLICIDAD E INFORME DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS DE
LOS PROYECTOS ESPECIFICOS DE REGULACIÓN
PROCESO: GESTIÓN A LA POLITICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
Versión: 3.0 Fecha: 12/07/2024 Código: GPA-F-29**

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos					
Nombre de la entidad		Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio			
Responsable del proceso		Natalia Duarte Cáceres–Directora de Política y Regulación			
Nombre del proyecto de regulación		"Por medio de la cual se definen los indicadores, variables y ponderadores para la determinación del criterio de eficiencia fiscal y administrativa en la gestión sectorial de agua potable y saneamiento básico para la vigencia 2025"			
Objetivo del proyecto de regulación		La resolución que se va a expedir tiene como objeto establecer los indicadores, variables y ponderaciones para la distribución de los recursos del criterio de eficiencia fiscal y administrativa de los recursos de la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.2.5. del Decreto 1082 de 2015.			
Fecha de publicación del informe		26 de agosto de 2024			
Descripción de la consulta					
Tiempo total de duración de la consulta:		15 días			
Fecha de inicio		8 de agosto de 2024			
Fecha de finalización		23 de agosto de 2024			
Enlace donde estuvo la consulta pública		https://minvivienda.gov.co/tramites-y-servicios/consultas-publicas/por-medio-de-la-cual-se-definen-los-indicadores-variables-y-ponderadores-para-la-determinacion-del-criterio-de-eficiencia-fiscal-y-administrativa-en-3			
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto		Pagina web			
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios		serodriguez@minvivienda.gov.co jhidalgo@minvivienda.gov.co			
Resultados de la consulta					
Número de Total de participantes		3			
Número total de comentarios recibidos		10			
Número de comentarios aceptados		1	%	10%	
Número de comentarios no aceptados		9	%	90%	
Número total de artículos del proyecto		8			
Número total de artículos del proyecto con comentarios		2	%	25%	
Número total de artículos del proyecto modificados		0	%	0%	
Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	23 de agosto de 2024	Empresas Públicas de Medellín	De acuerdo con los indicado en los comentarios generales se recomienda adicionar a la expresión adecuada disposición final, las actividades de tratamiento aprovechamiento de residuos a nivel municipal.	No aceptada	En el análisis de la variable o indicador de gestión del servicio de aseo, se evaluó la posibilidad de incluir la información de la actividad de aprovechamiento, sin embargo, una vez analizado el porcentaje de información reportada al SUI de las toneladas aprovechadas, se identificó que no hay una muestra representativa que permita hacer un análisis robusto de la información
2	23 de agosto de 2024	Empresas Públicas de Medellín	Incluir la disposición final en rellenos y sitios de tratamiento y aprovechamiento de residuos	No aceptada	En el análisis de la variable o indicador de gestión del servicio de aseo, se evaluó la posibilidad de incluir la información de la actividad de aprovechamiento, sin embargo, una vez analizado el porcentaje de información reportada al SUI de las toneladas aprovechadas, se identificó que no hay una muestra representativa que permita hacer un análisis robusto de la información
3	23 de agosto de 2024	Empresas Públicas de Medellín	En el cuadro donde se relaciona el indicador de "Continuidad del Servicio de Acueducto" en la columna "Variable producto" se solicita "Metros cúbicos de agua producida a nivel municipal" ¿Cómo aplicaría este requerimiento para prestadores que tienen sistemas interconectados donde una planta de potabilización abastece varios municipios?	No aceptada	Las personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto que prestan servicio en varios municipios deben realizar el reporte de información al SUI por área de prestación, por lo que la información que nos remite la SSPD para esta variable ya viene discriminada por municipio.

4	23 de agosto de 2024	Empresas Públicas de Medellín	La pregunta orientadora hace alusión a todos los predios con acceso a los servicios públicos, en zona urbana y rural, pero el marco conceptual solo hace referencia a los predios residenciales.	Aceptada	Se tienen en cuenta todos los estratos para la determinación de la cobertura, se acepta eliminar la palabra residenciales.
5	23 de agosto de 2024	Empresas Públicas de Medellín	Se recomienda ajustar la fuente de información para el cálculo del "Avance en el indicador de calidad de agua", dado que la fuente SIVICAP no presenta la completitud de la información esperada para este análisis. Por ejemplo, para la resolución CRA 688 de 2014, fue necesario también realizar este ajuste y quedó como fuente lo reportado en el SUI por los prestadores.	No aceptada	Teniendo en cuenta que las secretarías de salud departamental o municipal son las únicas competentes para determinar el nivel de riesgo IRCA y que estas realizan el reporte oficial en el SIVICAP, esta es la única fuente oficial de información para la clasificación y calificación para el monitoreo a los recursos del SGP APSB, por lo tanto también para eficiencia fiscal.
6	23 de agosto de 2024	Empresas Públicas de Medellín	En tema de disposición final, se sugiere incluir el tratamiento y el aprovechamiento de los residuos	No aceptada	En el análisis de la variable o indicador de gestión del servicio de aseo, se evaluó la posibilidad de incluir la información de la actividad de aprovechamiento, sin embargo, una vez analizado el porcentaje de información reportada al SUI de las toneladas aprovechadas, se identificó que no hay una muestra representativa que permita hacer un análisis robusto de la información.
7	23 de agosto de 2024	Empresas Públicas de Medellín	Teniendo en cuenta que no todos los municipios son prestadores directos se recomienda ajustar el marco conceptual para incluir los prestadores del servicio.	No aceptada	No se menciona de manera específica el formato o formulario de donde se extrae la información, en el entendido que en el proceso de solicitud de información que la SSPD realiza a las empresas prestadoras de servicios públicos las fuentes de información podrían variar y se segmentaría la posibilidad de usar otras fuentes que la SSPD considere convenientes para certificar esta información.
8	23 de agosto de 2024	Empresas Públicas de Medellín	En el campo denominado "fuente de información" se sugiere colocar el nombre del formato SUI del cual se extraerá la información. Costos de Referencia y Tarifas Aplicadas tanto para acueducto y alcantarillado.	No aceptada	Mediante el artículo 2.2.5.2.5 del Decreto 1082 de 2015, se facultó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para definir los indicadores, variables y ponderaciones, para el cálculo del criterio de eficiencia fiscal y administrativa a más tardar el 31 de agosto de cada año para la distribución de la siguiente vigencia, mediante acto administrativo debidamente motivado.
9	23 de agosto de 2024	Byron Lopez Gomez	Una vez revisado el articulado del proyecto de resolución se evidencia que conserva la misma estructura de la resolución 1076 de 2023. ¿Por qué no se presentan cambios?	No aceptada	Se analizó el comportamiento en la asignación total y per cápita del criterio objeto de análisis, encontrando que las variables y metodologías definidas han logrado que se asigne mayor cantidad de recursos a los municipios categoría 6 del país. Por lo tanto, se consideró adecuado mantener el esquema general para la asignación de recursos del criterio de eficiencia fiscal y administrativa, por cuanto se observa resultados deseables en términos de mayor asignación de recursos totales y per cápita a municipios categoría 6 del país. Igualmente, en la medida en que estas variables están asociadas al monitoreo de los recursos del SGP-APSB, sería deseable esperar el resultado de la modificación de la Resolución MVCT 1010 de 2021 que se propone realizar en la vigencia 2024 por parte del MVCT.

10	23 de agosto de 2024	ASOCAPITALES	(...) sugerimos respetuosamente tener en cuenta y articularse con el proyecto de acto legislativo 018 liderado por el Ministerio del Interior. Este proyecto prevé, entre otros aspectos, que la Ley debe reglamentar las condiciones de implementación de la nueva proporción de distribución de recursos del SGP, incluyendo la capacidad y los criterios de eficiencia fiscal y administrativa contemplados en este documento. Además, se establece un plazo de seis meses para que la nueva distribución comience a implementarse una vez expedida la ley, permitiendo describir los mecanismos de seguimiento y evaluación pertinentes. Esto evitará reprocesos que puedan surgir debido a otros proyectos en curso	No aceptada	Mediante el artículo 2.2.5.2.5 del Decreto 1082 de 2015, se facultó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para definir los indicadores, variables y ponderaciones, para el cálculo del criterio de eficiencia fiscal y administrativa a más tardar el 31 de agosto de cada año para la distribución de la siguiente vigencia, mediante acto administrativo debidamente motivado.
----	----------------------	---------------------	---	-------------	--